



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NUMERO 319-2018-000054. En la ciudad de ZACAPA, el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), comparecemos por una parte JUDITH NOEMÍ VÁSQUEZ CASTELLÓN DE GODOY, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, CASADO(A), guatemalteca, LICENCIADA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS SOCIALES, de este domicilio; me identifique con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1983 03726 1901 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA del Ministerio de Educación, según lo acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión diecinueve guión uno guión dosmil dieciocho (022-19-1-2018) de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho (03/05/2018), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil ochocientos noventa y siete guión dos mil dieciocho (DIREH-1897-2018), de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho (3/05/2018), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la litera anterior; y, c) Acta de toma de posesión tres guión dos mil dieciocho (03-2018), asentada en el folio número ciento doce (112), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L2 dieciocho mil cuatrocientos veinte (L2 18420), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho (07/05/2018); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012), e) Acuerdo Ministerial número mil cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho (1059-2018), de fecha 12 de abril de 2018, emitido por el Ministro de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia OPF, para la ejecución del Programa que se constituye en el Acuerdo referido. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA - DIDEUC - ZACAPA - del Ministerio de Educación, situada en la 3RA. CALLE ENTRE 14 Y 15 AVE. ZONA 1, ZACAPA; y por otra parte comparece: GLADYS RUBENIA PAZ RIOS de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco (a), con domicilio en el departamento de ZACAPA, me identifique con 1917 10474 1905; actúo en mi calidad de Representante Legal de (CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA E.O.R.M. CASERIO LOS PUENTES) de la Escuela EORM con código de establecimiento 19-05-0207-43 ubicada en CASERIO LOS PUENTES, del municipio de TECULUTAN, departamento de ZACAPA, entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como CONSEJO DE PADRES la cual se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, bajo el número de resolución 39-2009 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009); personería que acredito con el acta en que consta mi nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de TECULUTAN departamento de ZACAPA bajo el número 6-2016, folio del 22 al 25, del libro 1; Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO LA COLINA, del municipio de TECULUTAN, departamento de ZACAPA. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse -MINEDUC-; la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA - DIDEUC - ZACAPA - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guión dos mil diecisiete (203-2017), de fecha 27 de octubre de 2017, y Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", de fecha 26 de septiembre de 2017; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS", el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008; 1,2,3,4,5,7,8,10,13,14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación" y Artículos 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial número 1523, de fecha 30 de mayo de 2018; artículo 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, y, artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el Programa denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objetivo fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares. CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA - DIDEUC - ZACAPA -: Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. B) COMPONENTE DEL PROGRAMA DE APOYO. "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objetivo fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares. C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-319-12-01-000-005-000-1905-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-319-12-01-000-005-000-1905-21-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR: La DIDEUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la -OPF- legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y

Mano de Gladys Rubenia Paz Rios



Mano de Gladys Rubenia Paz Rios





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA

rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y, c) Porque la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la -OPF- de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; B) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la -OPF-, diere a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; C) Si la -OPF- incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; D) Si la -OPF- reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia de dicho Ministerio; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la -OPF- se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio y sus anexos, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-", que forman parte del presente convenio; F) Si la -OPF- incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este instrumento. El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriendo audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del la presente fecha al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS.** Forman parte de este convenio: A) El documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA". **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firma quien puede hacerlo y quien no, deja la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha u otro en su defecto, circunstancia que así se hará constar. El presente documento queda contenido en un único original que consta de dos hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

JUDITH NOEMI VÁSQUEZ CASTELLÓN DE GODOY
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE ZACAPA
DIDEDUC - ZACAPA



GLADYS RUBENIA PAZ RIOS
Representante Legal
CONSEJO DE PADRES: EORM ALDEA LOS PUENTES
Establecimiento: EORM





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA



**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE
PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; sus fines son eminentemente educativos.
2. LA OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los centros educativos oficiales públicos de los distintos niveles educativos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearán, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario, Vocales y Tesorero deben ser alfabetos, así como este último tener conocimiento para manejo de cuentas.
4. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
5. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente y Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de la Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
6. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva la cual tomará inmediata posesión de sus cargos desde el día de su elección ejerciendo sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
7. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio de Apoyo Administrativo Financiero, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF.
8. La Junta Directiva de la OPF ejecutará con transparencia, probidad y racionalidad los recursos recibidos, debiendo dejar registrado en los libros de caja el detalle de los ingresos y egresos efectuados, para una adecuada rendición de cuentas.
9. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y ejecutar el presente Programa.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el presente convenio, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. La Junta Directiva, arropada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. Asimismo, podrá acordarse de manera especial la disolución de la OPF por resolución de la respectiva Dirección Departamental de Educación, siempre que se produzca alguno de los casos de disolución establecidos en sus estatutos, en el presente convenio y en las leyes que regulan su materia. En cualquiera de estos casos se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

Gladys Rubenia Paz Rios

GLADYS RUBENIA PAZ RIOS

Representante Legal

CONSEJO DE PADRES: EORM ALDEA LOS PUENTES

Establecimiento: EORM

Firma y Sello



